

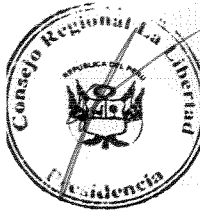


GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 055-2018-GR-LL/CR

Trujillo, 14 de agosto del 2018.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE CINCO (5) BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD DADOS EN AFECTACIÓN EN USO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 064-2010-GR-LL-GGR/GRA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010 Y DADOS DE BAJA MEDIANTE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 033-2012-GRLL-GGR/GRA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2012 Y RECTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2013, A FAVOR DE LA I.E N° 80891 “AUGUSTO ALVA ESCURRA” DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, DE ACUERDO A LOS BIENES DETALLADOS EN SU SOLICITUD”.



El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha martes 14 de agosto de 2018, **VISTO Y DEBATIDO**, el dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo “Autorizar la transferencia a título gratuito mediante la modalidad de donación de cinco (5) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad dados en afectación en uso mediante la Resolución Gerencial Regional N° 064-2010-GR-LL-GGR/GRA de fecha 18 de octubre de 2010 y dados de baja mediante las siguientes Resoluciones: Resolución Gerencial Regional N° 033-2012-GRLL-GGR/GRA, de fecha 26 de octubre de 2012 y rectificada mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA, de fecha 11 de marzo de 2013, a favor de la Institución Educativa N° 80891 “Augusto Alva Escurra” ubicado en el Distrito de Víctor Larco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, de acuerdo a lo bienes detallados en sus solicitudes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas,



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo,

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i). Asimismo los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 respectivamente,



Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP,

Que, mediante Resolución N° 046-2009/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” en cuyo inciso 6.5.1.2) y el inciso 6.5.1.3), del numeral 6.5 establece los Procedimientos para llevar a cabo la donación de bienes muebles dados de baja,

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: “Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios (...)”,



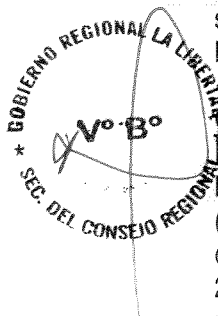
Que, mediante Resolución Gerencia Regional N° 064-2010-GRLL-GGR/GRA, de fecha 18 de octubre de 2010, en su artículo primero señala: (...) “Aprobar la afectación en uso de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, por el plazo legal de dos (2) años, de conformidad con el artículo 130° del Decreto N° 007-2008-VIVIENDA, conforme a la siguiente descripción y a favor de las entidades públicas de la Región La Libertad (...)”,

Que, con Resolución Gerencia Regional N° 033-2012-GRLL-GGR/GRA, de fecha 26 de octubre de 2012, en su artículo primero señala: Aprobar la baja contable y patrimonial de los bienes muebles del Gobierno Regional de La Libertad por la suma de **Cuatro Millones, Doscientos cincuenta mil, ciento noventaiocho y 92/100 SOLES** (S/. 4'250,198.92) bienes que se encuentran en los estados financieros, y están en calidad de afectación en Uso (...)”,

Que, mediante Resolución Gerencia Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA, de fecha 11 de marzo de 2013, en su artículo primero señala: (...) “Rectificar la Resolución Gerencial Regional N° 033-2012-GRLL-GG/GRA, de fecha 26 de octubre del 2012, en lo que respecta a valor de la suma total de los bienes muebles descritos y del contenido de los cuadros que forman parte del artículo primero de la referida Resolución, con sus respectivos valores y cuentas de cada bien, debiendo ser el valor de la suma total de **Un Millón Novecientos Cincuentaitres Mil, Setecientos Noventauno con 62/100 soles** (1,953,791.62) (...)”,

Que, mediante OFICIO N° 143-2018-UGEL03TNO/I.EN° 80891-A AAAA, de fecha 5 de junio de 2018, la Directora de la Institución Educativa N° 80891 “AUGUSTO ALVA ASCURRA” doña Nury Violeta León Becerra, solicita la donación de 5 bienes muebles tales como son: Una (1) mesita de metal para teléfono, un (1) módulo de madera, una (1) silla fija de metal, un (1) sillón giratorio, y una (1) vitrina de metal, los mismos que les fueron cedido anteriormente mediante afectación en uso; asimismo, adjunta el INFORME N° 007-2018-UGEL03TNO/I.E.N° 80891-A AAAA, de fecha 30 de mayo de 2018, mediante el cual sustenta la necesidad de los bienes muebles en uso, los mismos que han sido reparados con el fin de brindar bienestar y buena atención a la Institución Educativa. (Adjunta copia DNI, Resolución Directoral de designación como directora),

Que, mediante Informe N° 47-2018-GRLL-GRA-SGGP/RMSA, de fecha 15 de junio de 2018, la ingeniera Rosalyn Milagros Sánchez Araujo, encargado de la base de bienes codificables, hace de conocimiento que los (5) cinco bienes muebles solicitados para donación, se encuentran dados en afectación de uso mediante RGR N° 64-2010-GRLL_GGR/GRA de fecha 18/10/2010 y dados de baja contable y patrimonial en la base datos de bienes codificables (SIADesk) mediante RGR N° 033-2012-GR-LL-GGR/GRA de fecha 26 de octubre de 2012 y Rectificada con RGR N° 11-2013-GRLL-GGRGRA de fecha 11 de marzo del 2013,





Que, mediante Informe Técnico N° 043-2018-GRLL-GRA/SGGP-CASR emitido por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de La Libertad, concluye que, teniendo en consideración que los bienes muebles cumplen con las normas administrativas establecidas para tales fines, de lo actuado al respecto, servirá para sustentar el acto de disposición correspondiente de donación, según los procedimientos establecidos en el inciso 6.5.1.2), de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución 046-2015/SBN; por lo que recomienda a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de La Libertad, derivar al Consejo Regional La Libertad, el expediente administrativo de bienes muebles dados de baja propuestos para donación, de conformidad con lo prescrito en el inciso i), del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de que se autorice la donación de estos bienes a favor de la entidad pública solicitante, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, y Directiva N° 001-2015/SBN, posterior a ello se elaborará la Resolución de donación y el acta de entrega – recepción,

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDO**:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de donación, de cinco (5) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad dados en afectación en uso mediante Rectificada con Resolución Gerencial Regional N° 042-2011-GRLL-GGR/GRA, de fecha 20 de octubre de 2011, y dados de baja mediante la Resolución Gerencial Regional N° 033-2012-GRLL-GGR/GRA, de fecha 26 de octubre de 2012 y **Rectificada** con Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA, de fecha 11 de marzo de 2013, a favor de la Institución Educativa N° 80891 " Augusto Alva Ascurra", Distrito de Víctor Larco, Provincia de Trujillo, y Región La Libertad; conforme a la siguiente descripción:

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CUENTA	VALOR ADO (S/)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	AÑO			
01	MESITA DE METAL PARA TELEFONO	746458140013	S/M	S/M	PALO ROSA	S/SERIE	1985	MALO	9105.0303	35.00
	MOPDULO DE MADERA	746460170009	S/M	S/M	NATURA L	S/SERIE	2002	MALO	1503.020102	537.09
	SILLA FIJA DE METAL	746481870317	S/MARCA	S/MODELO	PLOMO	S/SERIE	1988	MALO	9105.0303	27.00
04	SILLON GIRATORIO (OTROS)	746488310096	S/MARCA	S/MODELO	NEGRO	S/SERIE	2002	MALO	1503.020102	1.00
05	VITRINA DE METAL	746498820008	S/MARCA	S/MODELO	PLOMO	S/SERIE	1983	MALO	9105.0303	108.60

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha donación de los bienes muebles dados de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

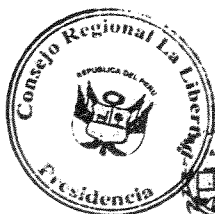
ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo Regional a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.



ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente

Reg. Doc.: 04625184
Reg. Exp.: 03876761